OTRO SI MODIFICATORIO No 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA DEL CONTRATO N° STIC-CMC-080-2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SISTEG S.A.S

JESUS ANTONIO CORTES REY, identificado con la cédula No. 80.353.209 de Madrid (Cund), en su calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca, nombrado para ejercer el cargo mediante la Resolución No.1074 del 29 de Junio de 2018, debidamente posesionado según acta No. 0118 del 3 de Julio de 2018, quien se encuentra facultado de conformidad con la delegación conferida en el Decreto Departamental 0246 de 2016, para suscribir contratos y convenios en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, entidad pública territorial, identificada con NIT 899999114-0, que en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte, y por la otra, SUMIMAS S.A.S identificada con el NIT. 830.001.338-1 representada legalmente por LAURA PATRICIA PARIS MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.038 de Bogotá y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos acordado celebrar el presente **modificatorio 1,** a la aceptación de oferta del contrato **N° STIC-CMC-080-2019,** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el día 26 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato de compraventa No. **STIC-CMC-080-2019** que tiene por objeto: *ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS PORTALES Y/O CENTROS INTERACTIVOS DEL DEPARTAMENTO.* ***2)*** Que el proceso de mínima cuantía se suscribió con SISTEG SAS quien oferto con la mejor oferta y cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos. **3)** Que conforme la oferta presentada por SISTEG SAS, el valor del contrato corresponde a TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZCIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($30.417.602) y no al valor del presupuesto total. **4)** Que por error involuntario, se trascribió en la cláusula tercera de la aceptación de oferta el valor de CINCUENTA MILONES DE PESOS (50.000.000) el cual no corresponde. **5)** Que el valor correcto es el de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZCIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($30.417.602) respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **7000105290** de 10 de julio de 2019 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE. rubro 1128/1-0100/GR: 4:4-07-07-03-606/A.17.2/ SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/RECURSO ORDINARIO / Reactivar 78 c interactivos en depto. Proyecto: P>297011/11 Cundinamarca en Línea. Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe el presente otro si modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –** Se modifica la **CLAUSULA TERCERA VALOR** la cual quedará de la siguiente manera: *"CLAUSULA TERCERA VALOR: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZCIETE MIL SEISCIETOS DOS PESOS ($30.417.602) M/Cte IVA y demás impuestos incluidos*" **CLAUSULA SEGUNDA: -** Las demás condiciones no modificadas a la aceptación de oferta del contrato **No STIC-CMC-080-2019**, se mantienen incólumes, por lo tanto quedan vigentes para las partes. **CLAÚSULA TERCERA - VIGENCIA**: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.